



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JOSÉ GUILLERMO CAÑÓN SOLANO
Radicado:	110013110011 2021-00978-00
Providencia:	Auto No. 221
Decisión:	Corrige providencia

El artículo 286 del C.G. del P. dispone que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta lo indicado en el memorial allegado el pasado 15 de noviembre, a las 3:48 P.M. y como quiera que en la providencia dictada el 27 de octubre de 2023, ciertamente, se incurrió en un yerro por omisión y cambio de palabras, la tabla contenida en la página 3 quedará de la siguiente manera:

ASIGNATARIO MASA SUCESORAL	BRAYAN ALEXÁNDER CAÑÓN SOTO // T.I. 1.011.086.420 Representado legalmente por su progenitora MARÍA NELLY SOTO ÁLVAREZ // C.C. 20.699.922	TOTAL, PARTIDA HIJUELA
ACTIVO \$ 359.023.000,00		

1) Bien Inmueble con M.I. 50S - 40184024 \$ 216.692.000	El 100% = \$ 216.692.000	\$216.692.000 100%
2) Bien Inmueble Local Comercial con M.I. 50S - 40452117 \$ 77.181.000	El 100% = \$ 77.181.000	\$77.181.000 100%
3) Vehículo automotor de placas GBM - 950 \$ 54.350.000	El 100% = \$ 54.350.000	\$ 54.350.000 100%
4) Crédito a favor de la sucesión representados en 6 títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia, depositados por los arrendatarios del local ubicado en la Calle 59 Sur # 22 G – 12 y que se encuentra a favor del causante que se encuentran a órdenes del Juzgado 16 de Pequeñas causas de Bogotá. \$ 10.800.000	El 100% = \$ 10.800.000	\$ 10.800.000 100%
PASIVO (\$ 0,00)		
Total Pasivo bruto Adjudicado	\$ 0,00.	
TOTAL Activo Líquido.	\$ 359.023.000,00	
Total Adjudicado	\$ 359.023.000,00	

No se accede a modificar el nombre de BRAYAN ALEXÁNDER CAÑÓN SOTO a “BRAYAN ALEXÁNDER CAÑÓN SOLANO”, habida cuenta de que en los documentos que obran dentro del plenario, como lo son su registro civil de nacimiento y la tarjeta de identidad, figura el primigeniamente señalado.

Por otro lado, tampoco se modifica el tipo de documento que se indicó en la tabla, en la medida en que, hasta la fecha, no obra dentro del expediente la evidencia formal de otro documento de identificación.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art. 295 del C.G. del P.)

*Bogotá, D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 12*
Secretaria:

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO*